

Resolución Directoral

N° 001-2026-GRSM/DRTC-DO.

2026256571

Tarapoto, 09 de enero 2026

VISTO:

El Expediente Judicial N°00234-2025-0-2208-JR-LA-01, la Resolución Judicial N°03 de fecha 11 de agosto 2025, la Resolución Judicial N°07 de fecha 29 de octubre 2025, el Memorando N°096-2025-GRSM/DRTC-OAJ de fecha 24 de diciembre de 2025, Memorando N°003-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER de fecha 05 de enero 2026, Informe N°003-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER-ESCAL de fecha 07 de enero 2026, el Informe N° 001-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER de fecha 08 de enero 2026, el Informe N°028-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA de fecha 09 de enero 2026, el Nota Informativa N°004-2026-GRSM/DRTC-DO de fecha 09 de enero 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con respecto al mandato judicial el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, precisa: es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, en el proceso contenido en el **expediente judicial N°00234-2025-0-2208-JR-LA-01**, las administradas **GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN y CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI**, formulan demanda de Declaración de Nulidad de Actos Administrativos, causa que fue atendida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;

Que, con la Sentencia resuelta en la Resolución N°03 de fecha 11 de agosto 2025, el Juez del Juzgado de Trabajo- Tarapoto, 1). - declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI y GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN, contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín (...) b) ORDENA que la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN a través de su órgano competente, CUMPLA en el plazo de QUINCE DÍAS, con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga : EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DEL ARTÍCULO 51° del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y SUS RESPECTIVOS DEVENGADOS, correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de los demandantes, desde el 01 de setiembre 2001 hasta el 31 de diciembre

Resolución Directoral

N° 001-2026-GRSM/DRTC-DO.

2019 (Por la consolidación del MUC), sin exceder de ocho quinquenios. C) ORDENO el pago de los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia (...) 2). - INFUNDADA la demanda en el extremo de otorgar la bonificación personal de forma continua 3). - CONSENTIDA o EJECUTORIADA la presente sentencia;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N°07 de fecha 29 de octubre de 2025, la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, resuelve: CONFIRMAR LA SENTENCIA apelada contenida en la Resolución número TRES de fecha 11 de agosto 2025 obrante de folios ciento ochenta y seis a ciento noventa y tres que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Consuelo de Jesús Alvarado Culqui y Gledys Marnita Vela Santillán, con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín y el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín, sobre nulidad de acto administrativo. En consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 195-2024-GRS/M/DRTC-DO y la Resolución Directoral N° 184-2025-GRSM/DRTC-DO.; por encontrarse inmersa dentro de la causal de nulidad prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y ordena que la entidad demandada quince días, con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga : a) El pago de la bonificación personal del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y sus respectivos devengados; correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor de las demandantes desde el 01 de setiembre 2001 hasta el 31 de diciembre del 2019 (Por la consolidación del MUC), sin exceder de ocho quinquenios. b) Ordena el pago de los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, en los seguidos por Consuelo de Jesús Alvarado Culqui y otro, contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, con la Resolución N° 08 de fecha 19 de noviembre 2025, remitido por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y estando a lo resuelto en la sentencia de vista : **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado con conocimiento de las partes de la baja de autos; en consecuencia, **REQUÍERASE** a la entidad demandada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, para que **CUMPLA** en el plazo de **DIEZ DÍAS (HÁBILES)** con emitir nueva resolución administrativa conforme a lo ordenado en la sentencia de vista que obra en autos. **BAJO APERCIBIMIENTO** en caso de incumplimiento de aplicársele multa (...);

Que, mediante Memorando N°096-2025-GRSM/DRTC-OAJ de fecha 24 de diciembre de 2025, solicita al Director de Operaciones, disponga a quien corresponda, efectuar el cálculo de devengados más los intereses legales, correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido, a favor de las demandantes GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN y CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI, por cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante Memorando N° 003-2026-GRSJM/DRTC.DO.OGA-UPER de fecha 05 de enero 2026, el Jefe de la Oficina de Unidad Personal, solicita información respecto al cálculo de devengados más los intereses legales del 5% de la remuneración básica, por cada quinquenio, a favor de las demandantes, desde el 01/09/2001 hasta el 31/12/2019;

Que, mediante el Informe N°003-2026-GRSM/DRTC-DO.OGA-UPER-ESCAL. de fecha 07 de enero 2026 la encargada de Escalafón remite el cálculo de los devengados más los intereses legales, según detalle:

✓ **GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN** cálculo de la bonificación personal (5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido): Fecha de Ingreso: 16/04/1979

Resolución Directoral

N° 001-2026-GRSM/DRTC-DO.

BONIFICACIÓN PERSONAL 5% POR QUINQUENIO						
Concepto	Haber básico (a)	Bonif. Pers. por quinquenio (b)	Monto por quinquenio (a*b) = c	Periodo (d)	Tiempo Calculado (e)	Importe Total (e*c) = f
5to Quinquenio	S/ 50.00	25%	S/ 12.50	01/09/2001 al 15/04/2004	31 meses	S/ 387.50
6to Quinquenio	S/ 50.00	30%	S/ 15.00	16/04/2004 al 15/04/2009	60 meses	S/ 900.00
7mo Quinquenio	S/ 50.00	35%	S/ 17.50	16/04/2009 al 15/04/2014	60 meses	S/ 1,050.00
8vo Quinquenio	S/ 50.00	40%	S/ 20.00	16/04/2014 al 15/04/2019	60 meses	S/ 1,200.00
8vo Quinquenio	S/ 50.00	40%	S/ 20.00	16/04/2019 al 31/12/2019	8 meses	S/ 160.00
TOTAL DEVENGADOS						S/ 3,697.50

✓ Intereses Legales

CÁLCULO BASE IMPONIBLE						
BASE IMPONIBLE (d)	FECHA A CALCULAR	FACTOR ACUMULADO FINAL (a)	FECHA INICIAL	FACTOR ACUMULADO INICIAL (b)	FACTOR RESULTANTE (a-b = c)	INTERESES LEGALES (e*d)
S/ 3,697.50	31/12/2019	1.96190	01/09/2001	1.46395	0.49795	1,841.17
TOTAL						1,841.17

Tasa de interés legal - SBS - <https://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEP/Portal/Paginas/TIlegalLaboral.aspx>

✓ **CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI** cálculo de la bonificación personal (5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido); Fecha de Ingreso: 19/11/1980

BONIFICACIÓN PERSONAL 5% POR QUINQUENIO						
Concepto	Haber básico (a)	Bonif. Pers. por quinquenio (b)	Monto por quinquenio (a*b) = c	Periodo (d)	Tiempo Calculado (e)	Importe Total (e*c) = f
5to Quinquenio	S/ 50.00	25%	S/ 12.50	01/09/2001 al 18/11/2005	50 meses	S/ 625.00
6to Quinquenio	S/ 50.00	30%	S/ 15.00	19/11/2005 al 18/11/2010	60 meses	S/ 900.00
7mo Quinquenio	S/ 50.00	35%	S/ 17.50	19/11/2010 al 18/11/2015	60 meses	S/ 1,050.00
8vo Quinquenio	S/ 50.00	40%	S/ 20.00	19/11/2015 al 31/12/2019	49 meses	S/ 980.00
TOTAL DEVENGADOS						S/ 3,555.00

✓ Intereses Legales

CÁLCULO BASE IMPONIBLE						
BASE IMPONIBLE (d)	FECHA A CALCULAR	FACTOR ACUMULADO FINAL (a)	FECHA INICIAL	FACTOR ACUMULADO INICIAL (b)	FACTOR RESULTANTE (a-b = c)	INTERESES LEGALES (e*d)
S/ 3,555.00	31/12/2019	1.96190	01/09/2001	1.46395	0.49795	1,770.21
TOTAL						1,770.21

Tasa de interés legal - SBS - <https://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEP/Portal/Paginas/TIlegalLaboral.aspx>

Que, mediante el informe N°001-2026-GRSM/DRTC-DO-UPER de fecha 08 de enero 2026, el Jefe de la unidad de Personal remitió la información solicitada al Jefe de Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM;

Que, mediante el Informe N°028-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA. de fecha 08 de enero 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite información al Director de Operaciones, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración de acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante el Nota Informativa N°004-2026-GRSM/DRTC-DO. de fecha 09 de enero 2026 el Director de Operaciones de la DRTC San Martín, autoriza la elaboración de acto resolutivo en cumplimiento a mandato judicial, respecto al cálculo de devengados de bonificación personal, correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, a favor de las demandantes GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN y CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI, por cumplimiento del mandato judicial;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 420-2024-GRSM/DRTC., en la cual se designa al Director de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, facultado a suscribir resoluciones; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y Oficina de Gestión Administrativa, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

Resolución Directoral

N° 001-2026-GRSM/DRTC-DO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el Expediente N°00234-2025-0-2208-JR-LA-01, a favor de las **servidoras GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN y CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI**, el pago de devengados de la bonificación personal, correspondiente al 5% de la remuneración básica, por cada quinquenio cumplido, más los intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, de acuerdo al siguiente detalle :

Beneficiario	Concepto	Devengado S/	Intereses Legales S/
GLEDYS MARNITA VELA SANTILLÁN	Bonificación Personal 5%	3,697.50	1,841.17
CONSUELO DE JESÚS ALVARADO CULQUI	Bonificación Personal 5%	3,555.00	1,770.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las interesadas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín a fin de dar cumplimiento a su contenido, en el modo y forma previstos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR, que el pago se efectuará, en aplicación a lo que prescribe la Ley 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a cargo del Comité de Priorización de Pagos, del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, remita copia de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al órgano jurisdiccional competente a fin de que informe el cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N°00234-2025-0-2208-JR-LA-01.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.
Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES